

Rad. 2024825230, 2024202118
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado: 2024537953
Fecha: 10/12/2024 2:15:21 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
Destino: DESTINATARIOS VARIOS (2)
Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor

Ivan Andres Puentes Molina

Alcalde municipal

Cra 3 nro. 13 -37, barrio el Centro

alcaldia@puertorico-meta.gov.co, sistemas@puertorico-meta.gov.co

Puerto Rico (Meta)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Puerto Rico (Meta).

Respetado alcalde Puentes,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024825230 del 13 de noviembre del 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **Puerto Rico (Meta)**, la CRC había expedido concepto de existencia de barreras, a través de la comunicación con radicado 2022500090 del 03 de enero de 2022. Donde se informó al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el Decreto municipal 087 de 2018.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar¹ si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de **Puerto Rico (Meta)**, persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Puerto Rico (Meta).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	SI. Rad. 2022500090 del 03 de enero del 2022.
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d del artículo 5 del decreto municipal 087 de 2018.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2024825230 del 13 de noviembre del 2024.

¹ Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
<p>Apartes normativos presentados para análisis:</p>	<p>Decreto municipal 087 del 29 de agosto del 2018 «POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y.»</p> <p>Decreto municipal 159 del 7 de noviembre de 2024 «Por el cual se deroga el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del decreto N° 087 del 29 de agosto del 2018»</p> <p>EOT acuerdo municipal 013 del 28 de junio de 2000 «POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META»</p> <p>Acuerdo 003 del 26 de enero de 2015 «POR EL CUAL SE REALIZA AJUSTE EXCEPCIONAL AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CON EL FIN DE INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO LOS PREDIOS LOCALIZADOS EN SUELO RURAL, SUELO SUBURBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN URBANA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO».</p>

Con respecto a la barrera identificada en el concepto con radicado 2022500090 del 2022, resulta claro que la misma ha sido eliminada. Dado que la Secretaría de Planeación allegó documentación con radicado 2024825230 en donde se evidencia que mediante el Decreto 159 de 2024 la alcaldía municipal de Puerto Rico derogó el numeral considerado previamente por esta Comisión como barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, dispuesto en el Decreto 087 de 2018.

Además, en los acuerdos 013 del 2000 y 003 del 2015, expedidos por la alcaldía del municipio de Puerto Rico (Meta) para definir el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y que se encuentran vigentes, no se evidencian barreras al despliegue de infraestructura.

Así mismo, se corroboró que el municipio se encuentra regido por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Puerto Rico (Meta)**, se encuentran sin barreras al despliegue de

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1493 del 09 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO

Firmado digitalmente por
LINA MARIA DUQUE DEL
VECCHIO
Fecha: 2024.12.10 14:18:55
-05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Cristian Africano Reyes

Revisado por: Diana Paola Morales – Julio Gil

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co